



FORMACIÓN DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE PISCINAS

El Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, señala en su artículo 8 *“el personal para la puesta a punto, el mantenimiento y la limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas deberá contar con el certificado o título que le capacite para el desempeño de esta actividad mediante la superación de los contenidos formativos que a tal efecto establezca el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y en las condiciones que éste determine”*.

El 12 de enero de 2023, entra en vigor una modificación del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, como sigue:

Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

«Artículo 8. Personal.

El personal para la puesta a punto, el mantenimiento y la limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas deberá contar con la formación requerida y necesaria para la actividad que desempeña dentro del mismo, siempre y cuando sean actuaciones operativas y que pudieran incidir sobre la calidad del agua de la piscina.»

Se añade una disposición adicional tercera, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional tercera. Formación de personal.



El personal propio o de la empresa de servicio a terceros que desempeña su actividad relativa al programa de tratamiento..., deberá estar en posesión de la cualificación profesional relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas (SEA757_2), ... o un certificado de profesionalidad.»

Por otro lado, en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, permanece en vigor el Decreto 58/1992, de 28 de mayo, en todos aquellos artículos que no se oponen o no están contenidos en el RD 742, como es el caso del "personal encargado y funciones", y la Orden de 16 de junio de 1997 por la que se establecen los requisitos del Carné de Cuidador de Piscinas de uso colectivo en la Región de Murcia y su modificación Orden de 27 de noviembre de 2002.

Por tanto, y en base a la información oficial disponible hasta el momento, **la formación válida para ejercer como personal de mantenimiento de las piscinas de uso colectivo en nuestra Región, es:**

- "Carné de cuidador de piscinas de uso colectivo", o
- Cualificación profesional relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas (SEA757_2), o
- Certificado de Profesionalidad

Si además, el personal realiza actividades relacionadas con la prevención y control de la legionelosis, deberán cumplir con los requisitos de formación que indica el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, en concreto:

- Certificado de aprovechamiento en base a la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública y Adicciones
Subdirección General de Salud Ambiental y Alimentaria

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11-4º pl.
30008 Murcia
Tel.968362577-968368953

procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones, o

- Cualificación profesional relativa al mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de Legionella y otros organismos nocivos y su diseminación por aerosolización (SEA492_2), o
- el correspondiente Certificado de profesionalidad.

En Murcia a 2 de junio de 2023